



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NATALIA BUSTACARA SANTAMARIA
DEMANDADO:	FAIVER ANDRÉS CALDERÓN MUÑOZ
RADICACIÓN:	2023-00502
PROVIDENCIA:	N° 2465
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR

El proceso ingresó al Despacho cumplido el emplazamiento secretarial del demandado FAIVER ANDRÉS CALDERÓN MUÑOZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.117.523.338, ordenado en auto del 16 de junio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, se dispondrá a designar curador Ad-litem para que represente al demandado.

Por consiguiente, se aclara que no se fijan gastos de curaduría, en tanto se concedió amparo de pobreza en la admisión de la demanda.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **dispone**:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM del demandado FAIVER ANDRÉS CALDERÓN MUÑOZ, a la Dra. LILIANA ROCÍO BOGOYA MORALES quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia que reposa en este Despacho Judicial. De conformidad con lo normado por el artículo 56 del C.G.P.

SEGUNDO: COMUNÍQUESELE su designación mediante TELEGRAMA, una vez comunicada la designación, sùrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: ACLARAR que no se fijan gastos de curaduría, puesto que en la admisión de la demanda se concedió amparo de pobreza a la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO <i>(Art, 295 del C.G.P.)</i> Bogotá D.C., hoy 8 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 34 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
